



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Educación y
Deporte

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESINA

"LA NULA REGULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN
CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y
SUS REPERCUSIONES EN LA SOCIEDAD "

Para obtener el Grado de:

MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Catedrática: MTRA. ETHEL GARZA ARMENDARIZ

Postulante: LIC. JOSUÉ RICARDO SANTANA CASTAÑÓN

Chihuahua, Chih. A Diciembre de 2022



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Educación y
Deporte

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESINA

“LA NULA REGULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN
CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y
SUS REPERCUSIONES EN LA SOCIEDAD ”

Para obtener el Grado de:

MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Catedrática: MTRA. ETHEL GARZA ARMENDARIZ

Postulante: LIC. JOSUÉ RICARDO SANTANA CASTAÑÓN



Chihuahua, Chih. A Diciembre de 2021 **INSTITUTO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
080SU0001E
CHIHUAHUA, CHIH



AGRADECIMIENTO

A Dios por su amor incondicional por la oportunidad de terminar este capítulo de mi vida de manera satisfactoria, por poner personas extraordinarias en mi camino los cuales iluminan mis días y mi camino

A mis padres que sin su esfuerzo constante no podría encontrarme en este lugar

A mi pareja que en todo momento ha caminado a mi lado y me ha brindado apoyo incondicional.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres quienes son mi principal fuente de inspiración, a mi hermosa hija quien es la razón por la cual me levanto todas las mañanas con la intención de ser un mejor hombre y ser humano, a mi compañera de vida mi prometida con quien vivo mis aventuras cotidianas y que forma parte de cada pequeño gran logro que tengo y por ultimo a cada hombre que ha sufrido violencia de género en alguna forma y que se ha sentido desamparado por la sociedad y el estado este trabajo también es para ustedes que callan injusticias o bien pueden gritar pero nadie los escucha.

INTRODUCCION

En estos últimos tiempos ha emergido en nuestra sociedad un nuevo fenómeno, el cual es la violencia de genero hacia el sexo masculino, en nuestra sociedad y cultura no lo podemos concebir pues históricamente la violencia en nuestro país y en el mundo siempre fue ejercida por parte del hombre hacia la mujer sin embargo esta situación cultural ha ido evolucionando con el tiempo y se ha ido transformando ya que el estado junto con los diversos organismos internacionales a través de las sentencias que se han impuesto en nuestro país al notar la desigualdad que existía y que era patente entre el hombre y la mujer ha modificado su sistema jurídico a efecto de dotar de más derechos a la mujer para crear una igualdad entre los mismos, pero en ese afán se está llegando al otro extremo dejando en un severo estado de indefensión e incertidumbre al hombre en su esfera jurídica de acción cuestión que se está viendo aprovechada por la mujer utilizando el poder coercitivo del estado hacia el hombre de una manera discriminada que no es justificada ni necesaria situando al hombre vulnerable y sin acción ante ciertos actos abusivos de poder que no se han estudiado a fondo por el poco interés que tiene el estado y sociedad general ante este fenómeno y al no ser estudiados de la manera que se deben de ser profundizados simplemente se ignoran y se dejan de lado pues solo genera impunidad ante los actos abusivos de control que se ve reforzado con la indolencia del estado, este tipo de situaciones de violencia en contra del hombre ha ido en aumento a tal grado que se ha vuelto una problemática generalizada y que de no ser prevenido puede trascender a esferas sociales, políticas y económicas en perjuicio de la sociedad y del estado y este es el

tema central del presente trabajo como se ha ido delegando al hombre en cuanto a los ordenamientos y cuerpos normativos e instituciones que protejan sus derechos el escaso estudio que se le da a esta problemática, las situaciones de violencia que se han generado con el tiempo que son nuevas formas de violencia que es ejercida que si bien es cierto es importante puntualizar que la naturaleza y las formas de violencia no son las mismas la violencia que ejerce y que ha ejercido el hombre hacia la mujer, que la violencia de la mujer ejerce sobre el hombre, es importante recalcar que son igual de trascendentes y denigrantes y que afectan todos los ámbitos sociales.

Por último y no menos importante el trabajo no tiene como fin estigmatizar a la mujer como un verdugo ante el hombre, tampoco lo es limitar ni restringir los derechos sociales por los que por tantos años han luchado y bien han logrado lo que falta por lograrse, el presente trabajo tiene como objetivo que el estado preste atención a estas formas de violencia a las cuales está sujeto el hombre que las regule de una manera eficiente y no efímera con perspectiva de género según los estándares internacionales de no discriminación y garantizar la no repetición ya que esto afecta de manera sustancial el libre desarrollo a la personalidad del hombre y atenta contra su dignidad

CONTENIDO

AGRADECIMIENTO.....	1
DEDICATORIA.....	2
INTRODUCCION.....	3
CAPITULO PRIMERO.....	10
1.2 ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA.....	12
1.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA.....	12
1.2.2. ANTECEDENTES DOCTRINALES DE LA VIOLENCIA.....	15
1.2.3 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.....	17
1.3 TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN O.M.S.....	18
1.3.1 VIOLENCIA AUTO INFRINGIDA.....	18
1.3.2 VIOLENCIA INTERPERSONAL.....	19
1.3.3 VIOLENCIA COLECTIVA (SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA).....	21
1.4 NATURALEZA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA.....	21
1.4.1 VIOLENCIA FÍSICA. -.....	21
1.4.2 VIOLENCIA MORAL.....	22
1.4.3 LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	23
1.4.4. VIOLENCIA ECONÓMICA.....	23

1.4.5 VIOLENCIA PATRIMONIAL.....	24
1.4.6 VIOLENCIA DE GÉNERO	25
1.4.7 LA VIOLENCIA SEXUAL. -	25
1.5 CONCEPTO DE GÉNERO	26
1.5.1 SEXO Y GÉNERO	27
1.5.2 DIFERENCIAS ENTRE SEXO Y GENERO.....	28
1.5.3 MASCULINO.....	28
1.5.4 FEMENINO	29
CAPITULO SEGUNDO	30
MARCO NORMATIVO VIOLENCIA DE GENERO.....	30
2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	30
2.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.....	30
2.1.2 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).....	31
2.2 NORMATIVA NACIONAL.....	33
2.2.1 La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia .	33
2.2.2 El reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	33

2.2.3 Ley general de igualdad entre mujeres y hombres fue publicada	34
2.2.4 Ley del instituto nacional de mujeres	34
2.3 NORMATIVIDAD ESTATAL DE CHIHUAHUA	34
2.3.1 Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia	34
2.4 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROTEGER ESTOS DERECHOS/GENERO	34
2.4.1 INTERNACIONALES	34
2.4.2 CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS	34
2.4.3 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	36
2.5 AUTORIDADES NACIONALES	36
2.5.1 COMISIÓN NACIONAL DERECHOS HUMANOS	36
2.5.2 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....	37
2.6 AUTORIDADES ESTATALES.....	37
2.6.1 COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS.....	37
2.7 INEXISTENCIA DE REGULACIÓN EXPRESA EN CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	37
2.8 INEXISTENCIA DE INSTITUCIONES QUE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS DE HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.....	39
CAPITULO TERCERO	41

PROBLEMÁTICAS QUE GENERAN LA AUSENCIA DE REGULACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	41
3.1.- PROBLEMÁTICA ENTORNO SOCIAL VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO.	41
3.2 PROBLEMÁTICA EN EL ENTORNO LABORAL.....	46
3.3 PROBLEMÁTICA EL ENTORNO FAMILIAR.....	48
3.4 PROBLEMÁTICA EN EL ENTORNO PERSONAL.....	50
3.5 PROBLEMÁTICA SECTOR SALUD	53
CAPITULO CUARTO	55
CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE NO REGULAR ESTA PROBLEMÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD.	55
4.1 SECTOR ECONÓMICO.....	55
4.2 SECTOR SALUD	56
4.3 SECTOR SOCIAL	57
4.4 SECTOR FAMILIAR.....	58
4.5 DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA	59
CAPITULO QUINTO.....	60
ACTOS DE VIOLENCIA HACIA EL HOMBRE REGULADOS SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	60

5.1 RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD O DE QUIEN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO	60
5.2 VIOLENCIA FAMILIAR.....	62
5.3 FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD.	64
5.4 DELITOS MAS COMUNES EN LOS CUALES IMPUTAN A LOS HOMBRES MEDIANTE FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD	66
CAPITULO SEXTO	69
PROPUESTA	69
CONCLUSIONES.....	70
BIBLIOGRAFIA.....	72

deterioro, la destrucción o la coartación y que éstos se presenten como el fin mismo de la intervención. ²

el uso inadecuado del poder que ejercen unas personas sobre otras y también por la posibilidad de causar daño.

, Lawrence (1970), refiere que la violencia es: "Todo género de acciones que resulten o sean intentadas para provocar un serio perjuicio para la vida o sus condiciones materiales" (p. 35)

Corsi (1995), plantea que es: "Una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, económica, psicológica, política), implica la existencia de un arriba y un abajo simbólicos, que adoptan habitualmente formas de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, joven-viejo, jefe-subordinado" (p.16)³

De las definiciones anteriores podemos apreciar que existe un elemento central el cual es el ánimo de hacer daño de manera consiente y voluntaria por parte de una persona a otra o comunidad específica de manera continua o aislada.

² https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50188-77422016000200077.

FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 11:15

³ https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf

consultada el 26 de noviembre del 2022 a las 16:19

1.2 ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA

1.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Las sociedades humanas de la Prehistoria se perciben en general como violentas y en conflicto permanente, los vestigios arqueológicos pueden proporcionarnos elementos para responder a esta interrogante. Para caracterizar un acto como violento, los arqueólogos analizan los impactos de proyectiles y las heridas presentes en los hallazgos de restos óseos humanos fosilizados, el estado de conservación de los esqueletos y el contexto en el que se han descubierto.

Las huellas más antiguas de violencia del hombre de que disponemos actualmente son las resultantes de la práctica del canibalismo. En efecto, en osamentas humanas del Paleolítico se han observado vestigios de desarticulaciones, descarnaduras, fracturas y calcinaciones de cuerpos. De esta práctica relativamente rara, surgida hace unos 780.000 años, se han encontrado rastros en el conjunto de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Sierra de Atapuerca (España), y se sabe que perduró en otras sociedades de cazadores-recolectores nómadas del Paleolítico y entre comunidades agropecuarias del Neolítico.

la presencia de huesos humanos con rastros de decapitación o de heridas mortales ocasionadas por proyectiles o instrumentos contundentes puede confirmar las hipótesis de que los cuerpos consumidos pertenecían a víctimas de una muerte violenta. Se han observado menos de 30 casos de este tipo en lo que respecta al periodo Paleolítico.

se puede afirmar es que en centenares de restos óseos humanos con una antigüedad superior a 12.000 años solamente se han podido identificar algo menos de una docena de casos de muertes producidas por impactos de proyectiles o golpes asestados en la cabeza.

La violencia colectiva surge al parecer en el Cercano Oriente con la sedentarización de comunidades humanas hacia finales del Paleolítico, esto es, unos 13.000 años antes de nuestra era. Pero las víctimas de esa violencia colectiva suelen ser por regla general individuos aislados o grupos reducidos de personas, lo que puede revelar tan solo la existencia de conflictos en el seno de una comunidad y la aparición de los sacrificios humanos.

Las huellas de actos de violencia son más frecuentes en el periodo Neolítico, caracterizado por el advenimiento de numerosas transformaciones de diversa índole en los siguientes aspectos: el medioambiental (calentamiento climático) ; el económico (domesticación de plantas y animales, búsqueda de nuevos territorios y superávit y almacenamiento de bienes alimentarios); el social (sedentarización, explosión demográfica de ámbito local y aparición de élites y castas); y el religioso (sustitución de las deidades femeninas por las masculinas hacia el final del Periodo).

Los restos humanos de varias necrópolis cuya antigüedad se remonta a unos 8.000 a 6.500 años atrás muestran la existencia de conflictos dentro de poblados y entre ellos. Así lo confirman los fragmentos de cerámicas hallados con los cuerpos y los impactos

dejados en ellos por la clase de armas usadas, entre los que se observan pocos flechazos. Las víctimas atestiguan ya sea la existencia de conflictos y dramas vinculados a crisis demográficas, epidemiológicas o de gobernanza, o bien la práctica de ritos funerarios, propiciatorios, expiatorios y fundacionales con sacrificios humanos a veces acompañados por banquetes antropofágicos. Sin embargo, no se puede excluir la existencia de conflictos entre comunidades en el Neolítico, ya que está demostrada por las pinturas de 10.000 a 6.500 años de antigüedad halladas en abrigos rocosos de la Península Ibérica donde se representan escenas de combates entre grupos de arqueros, una temática guerrera que no se encuentra en el arte rupestre paleolítico.

El tránsito de la economía predatoria a la productiva generó muy pronto un cambio radical de las estructuras sociales y, al parecer, desempeñó un papel importante en el desarrollo de los conflictos. A diferencia de la explotación directa de los recursos silvestres, la producción agraria permitió optar por la acumulación de excedentes de alimentos y así nacieron la idea de "propiedad" y las subsiguientes desigualdades. Muy rápidamente los productos alimentarios almacenados suscitaron la codicia y provocaron luchas internas en cada comunidad, así como conflictos con comunidades alogenas generados por el ansia de hacerse con un posible botín.

La aparición de las figuras sociales del jefe y el guerrero en la Europa del Neolítico – patentes en el arte rupestre y las sepulturas– es un testimonio de que el cambio a la economía productiva trajo consigo una jerarquización en las sociedades agrarias y

pastorales con la aparición de una élite y de castas como la de los guerreros y, por ende, la de los esclavos, indispensables para la realización de las faenas agrícolas. Además, el surgimiento de élites con intereses y antagonismos propios originó luchas intestinas por el poder y fomentó los conflictos entre comunidades.

Las huellas de conflictos entre poblados solo son claramente más abundantes a partir del año 5.500 antes de nuestra era, cuando se produjo la llegada de nuevos migrantes. Esos conflictos se van a multiplicar desde los inicios de la Edad del Bronce, que dio comienzo hace unos 3.000 años. En este periodo es cuando la guerra va a institucionalizarse con la aparición de las armas de metal.³⁴

Como se puede percibir en el presente artículo podemos ver los inicios de la violencia y las razones de su evolución consecuencias por qué se ha ido modificando través del tiempo los intereses que a teid el ser humano para aplicar la violencia como lo ha sido el alimento, el territorio, mujeres, riquezas, el poder estructural entre otras

1.2.2. ANTECEDENTES DOCTRINALES DE LA VIOLENCIA.

En sus inicios, el cristianismo reforzó el principio de sujeción forzosa de la mujer. Según san Pablo debía estar subordinada, y temer al marido. En uno de los documentos más antiguos de la iglesia católica, el decretum (1140), prevalecía el derecho del marido de controlar a la esposa a pesar del principio de igualdad de todas

⁴ <https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia#:~:text=Desarrollo%20de%20los%20conflictos,a%C3%B1os%20antes%20de%20nuestra%20era.>
FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 11:45

las almas de Dios. El relato bíblico de que Eva tentada por el demonio, indujo a Adán a pecar, proclamó la inocencia del varón y la culpabilidad de la mujer, quien por ello fue condenada a estar sujeta eternamente al poder del marido. El Nuevo Testamento no varió mucho tal situación. Pretendía la pureza del espíritu en contraposición a los deseos de la carne, representados por el sexo y matrimonio. Por este motivo, el matrimonio era considerado como un estado indeseable en el que caían solamente aquellos que no podían controlar sus apetitos sexuales.

El cambio de actitud se inició en Inglaterra, donde en 1929 se eliminó del Libro de los Estatutos el acta que daba derecho al marido a castigar a su mujer. En 1853, se aprobó el Acta para la mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados sobre Mujeres y Niños, que extendió a estos seres algunas de las medidas de protección existentes para evitar la crueldad hacia los animales. Fue hasta 1891 que se abolió de forma absoluta el derecho legal de que había disfrutado el marido inglés para emplear la fuerza física contra la esposa. En 1851 se pronunciaron en los Estados Unidos las Cortes de Massachusetts y en 1894 fue la de Mississippi donde además se concedió a la mujer golpeada y maltratada el derecho a divorciarse.

Y en 1910 en once Estados de la Unión Americana no se admitía el divorcio por la causal de crueldad extrema. El libro llamado tortura de la esposa en Inglaterra escrito por Frances Power Cobbe en 1878 tuvo gran influencia jurídica en el que recopiló más de 6,000 casos de mujeres mutiladas, cegadas, pisoteadas, quemadas y asesinadas en el periodo de 1875 a 1878. En 1900 en el Código Penal Alemán se estableció la

igualdad ante la ley de hombres y mujeres. En Escocia en un fallo judicial de 1977 se estableció y reconoció que el marido puede golpear a la mujer en el trasero, pero no en el rostro. En cada época, el modelo de familia ha ido cambiando, adecuándose a las dinámicas históricas, los cambios de organización social influyendo en ellos

Fue hasta el siglo XX donde se da un cambio familiar y social y toma de conciencia personal en las mujeres y que el poder no sea una forma de opresión dentro y fuera de la familia y de relacionarnos entre nosotros no como objetos de posesión sino como sujetos.⁵

1.2.3 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.2.3.1 INTERNACIONALES

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el **18 de diciembre de 1979** y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) fue adoptada en **1994**

⁵ <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21896/capitulo2.pdf> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 12:10

1.2.3.2 NACIONALES

1º de febrero de 2007 La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue publicada en **1º de febrero de 2007** -tras un largo proceso legislativo-, y ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y las necesidades.

El reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue publicado en **11º de marzo de 2008** -tras un largo proceso legislativo-, y ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y las necesidades.

Ley general de igualdad entre mujeres y hombres fue publicada 2 de agosto del 2006.⁶

Ley del instituto nacional de mujeres fue publicada 12 de enero del 2001

1.3 TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN O.M.S.

1.3.1 VIOLENCIA AUTO INFRINGIDA

Cualquier cosa que una persona haga intencionalmente que pueda causarle lesiones, incluida la muerte.⁷

“La violencia autoinfligida comprende el comportamiento suicida y las autolesiones. El primero incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio también llamados

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> FECHA DE CONSULTA 19 NOVIEMBRE DEL 2022 12:50

⁷ <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandsafety/self-injury.html#:~:text=Los%20Centros%20para%20el%20Control,causarle%20lesiones%2C%20incluida%20la%20muerte.> FECHA DE CONSULTA 19 NOVIEMBRE DEL 2022 13:20

“parasuicidio” o “intento deliberado de matarse” en algunos países y suicidio consumado. Por contraposición, el automaltrato incluye actos como la automutilación⁸

1.3.1.2 TIPOS DE VIOLENCIA AUTOINFRIGIDA

- Cortarse
- Suicidarse
- golpearse la cabeza,
- morderse,
- rasguñarse.

1.3.2 VIOLENCIA INTERPERSONAL

La violencia interpersonal se refiere a cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, o psicólogo / emocional entre parejas, ex parejas, u otras relaciones interpersonales.

En la violencia interpersonal, una persona intenta mantener poder y control sobre la otra a través del abuso – verbal, psicológico/emocional, físico, y/o sexual.

El abuso puede ocurrir una sola vez, o puede ocurrir varias veces, cambiando de forma o patrón.

⁸ <https://prevencionviolencia.univalle.edu.co/intervencion/clasificacion/autoinflingida.html> FECHA DE CONSULTA 19 NOVIEMBRE DEL 2022 13:45

La violencia interpersonal ocurre entre personas de todas las razas, género, y clase social y económica. La mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes.

Una de las formas de violencia interpersonal es la violencia familiar la cual se encuentra definida por nuestra legislación federal La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 7

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho⁹

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia familiar en su artículo 6 fracción I.

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o

⁹⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 7

curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho¹⁰

1.3.3 VIOLENCIA COLECTIVA (SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA)

se define como el «uso instrumental de la violencia por gente que se identifica a sí misma como miembros de un grupo, ya sea transitorio o de larga duración, contra otro grupo o conjunto de individuos, con el fin de conseguir determinados objetivos políticos, económicos o sociales.¹¹

1.4 NATURALEZA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA

1.4.1 VIOLENCIA FÍSICA. -

Es una forma de control, intimidación y agresión al cuerpo de otra persona y puede hacerse a través de contacto directo con el cuerpo (golpes, rasguños, jalones,) o bien, mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento).¹²

De la misma forma la legislación federal mexicana nos conceptualiza los diversos tipos de violencia dentro de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de

¹⁰ Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 6 fracción I última reforma 28 de agosto del 2021

¹¹ https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112011000300012#:~:text=Una%20de%20sus%20categor%C3%ADas%2C%20la,conseguir%20determinados%20objetivos%20pol%C3%ADticos%2C%20econ%C3%B3micos FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 14:00

¹² <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-fisica> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 14:30

Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción II, define la violencia física como:

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;¹³

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia física en el artículo 5 en su fracción i de la siguiente forma

Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesione¹⁴

1.4.2 VIOLENCIA MORAL.

la violencia moral: "es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima (se constriñe su libertad de obrar)".¹⁵

¹³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 6, fracción I,II,III,IV Y V última reforma 18 de octubre del 2022

¹⁴ Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 5 fracción I,II,III,IV Y V última reforma 28 de agosto del 2021

¹⁵ Semanario judicial de la federación y su gaceta época decima 19 de agosto 2016 registro 42184 ple

1.4.3 LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción I, define la violencia psicológica.

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia física en su fracción III de la siguiente forma

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato consistente, entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia OPCIT 12

1.4.4. VIOLENCIA ECONÓMICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción VI, define la violencia económica

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia patrimonial en su fracción IV de la siguiente forma

Es toda acción u omisión del agresor que genera limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico de la víctima o la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro labora.

1.4.5 VIOLENCIA PATRIMONIAL

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción III define la violencia patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia patrimonial en su fracción IV de la siguiente forma

Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

1.4.6 VIOLENCIA DE GÉNERO

Cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género.¹⁶

1.4.7 LA VIOLENCIA SEXUAL. -

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción V, define la violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto,

¹⁶ <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 15:15

La legislación estatal de chihuahua también nos conceptualiza los diferentes tipos de violencia en La Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia nos define la violencia sexual en su fracción II de la siguiente forma

Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre.

La legislación estatal distingue una forma de violencia que no regula la legislación federal y esta es : Violencia obstétrica: Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

1.5 CONCEPTO DE GÉNERO

El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las

personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.¹⁷

1.5.1 SEXO Y GÉNERO

1.5.1.2 SEXO

El sexo es una etiqueta que suele poner primero un doctor basado en los genes, hormonas y partes del cuerpo (como los genitales) con los que naces. Está etiqueta se incluye en tu certificado de nacimiento y describe tu cuerpo como femenino o masculino. ¹⁷

El "Sexo" se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer, por ejemplo: las mujeres tienen menstruación, pero los hombres no¹⁸

1.5.1.3 GENERO

El género se refiere a la manera en que la sociedad cree que tenemos que vernos, pensar y actuar como niñas y mujeres, y niños y hombres. Cada cultura tiene sus creencias y reglas informales sobre cómo deben actuar las personas según su género.

¹⁷ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 16:00

¹⁸ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 16:00

Por ejemplo, muchas culturas creen que los hombres deben ser más agresivos que las mujeres y los alientan a serlo¹⁹.

El "Género" se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se establecen y se aprenden en la sociedad, son específicos al contexto o tiempo, y pueden cambiar, por ejemplo: el hecho de que las mujeres hagan más tareas del hogar que los hombres.¹⁷

1.5.2 DIFERENCIAS ENTRE SEXO Y GENERO

Como podemos advertir de las definiciones ya referidas las diferencias básicamente es que el sexo son las características biológicas que tenemos todas las personas al nacer que son masculino y femenino mientras que el género es el constructo social dentro de una determinada circunscripción territorial que define los roles que corresponden a las personas según su sexo.

1.5.3 MASCULINO

Con origen en el vocablo latino masculīnus, el término **masculino** hace referencia a un espécimen que posee los **órganos adecuados para posibilitar una fecundación**. El concepto abarca todo aquello que guarda relación con este individuo u organismo, y también permite identificar y reconocer aspectos o conductas **varoniles**.²⁰

¹⁹ <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/todo-sobre-sexo-genero-e-identidad-de-genero> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 17:10

²⁰ <https://definicion.de/masculino/> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 17:45

1.5.4 FEMENINO

Del latín feminīnus, el término **femenino** se refiere a aquello que resulta **propio, relativo o perteneciente a las mujeres**. Se trata, por lo tanto, de algo o alguien que dispone de las características distintivas de la **feminidad**.²¹

²¹ <https://definicion.de/femenino/> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 17:50

CAPITULO SEGUNDO

MARCO NORMATIVO VIOLENCIA DE GENERO

2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

2.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. El cual a sido ratificado por 189 países incluyendo México

El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos tanto para las comunicaciones como para las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW a recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y a emitir decisiones en la forma de "opiniones y recomendaciones". El procedimiento para las investigaciones, permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado Parte. En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) está integrado por 23 personas expertas independientes de todo el mundo, su principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la

Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo.

La función fundamental del Comité de la CEDAW, es estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados parte mediante un informe presentado periódicamente (cuatrienal o cuando le sea requerido) por cada país. El Comité analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones ²²

2.1.2 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) Brasil fue adoptada en 1994

Convención publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el martes 19 de enero de 1999. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

firma El cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto, firmó ad referendum, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra

²² <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw> FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 10:00

la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Aprobación La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de diciembre del propio año.

Ratificación y Deposito. El instrumento de ratificación, firmado por mí el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, fue depositado ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el doce de noviembre del propio año, de conformidad con el artículo 16 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Promulgación. Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de diciembre de mil

novecientos noventa y ocho. - Ernesto Zedillo Ponce de León. - Rúbrica. - La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, Rosario Green. - Rúbrica.

Certificación. CARLOS A. DE ICAZA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA LATINA Y ASIA-PACÍFICO, CERTIFICA: Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:²³

2.2 NORMATIVA NACIONAL

2.2.1 La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue publicada en **1º de febrero de 2007** —en la presidencia del c. Felipe de Jesús calderón Hinojosa tras un largo proceso legislativo-, y ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y las necesidades siendo la última reforma el 14 de junio del 2012.

2.2.2 El reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue publicada en **11º de marzo de 2008** - en la presidencia del c. Felipe

²³<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjuivqyrt96VrJeY7Tvcvp2ziSd3PAsSEt//RNWaoR8iM6EZPfR8V1DzXiZVpHH7KbZYZ3OHVVjQBbAAgtNhOg==https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw> FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 10:20

de Jesús Calderón Fournier tras un largo proceso legislativo-, y ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y las necesidades.

2.2.3 Ley general de igualdad entre mujeres y hombres fue publicada el 2 de agosto del 2006 en la presidencia de Vicente Fox Quesada siendo su última reforma el 31 de octubre del 2022.²⁴

2.2.4 Ley del instituto nacional de mujeres fue publicada el 12 de enero del 2001 en la presidencia de Vicente Fox Quesada su última reforma el 20 de mayo del 2021

2.3 NORMATIVIDAD ESTATAL DE CHIHUAHUA.

2.3.1 Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia que fue publicada el 24 de enero del 2007 bajo el gobierno de José Reyes Baeza Terrazas siendo su última reforma el 28 de agosto del 2021.

2.4 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROTEGER ESTOS DERECHOS/GENERO

2.4.1 INTERNACIONALES

2.4.2 CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte

²⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIEMBRE 11:05

Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales²⁵.

La sede de la Corte Interamericana se encuentra en San José de Costa Rica.

La organización, procedimiento y función de la Corte se encuentran regulados en la Convención Americana. Además, el Tribunal cuenta con un Estatuto aprobado por los Estados mediante Asamblea General de la OEA y un Reglamento expedido por la propia Corte

El Estatuto entró en vigencia en 1979 mientras que el Reglamento entró en vigencia el 1 de enero de 2010

La Corte está integrada por siete Jueces y Juezas, nacionales de los Estados miembros de la OEA. La composición actual de la Corte es la siguiente, en orden de precedencia: Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Presidenta; Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi (Chile); Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).²⁴

²⁵ https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIEMBRE 2022 11:30

2.4.3 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La función principal de la Comisión es la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos en esta materia. La Comisión, por un lado, tiene competencias con dimensiones políticas, entre las cuales destacan la realización de visitas in loco y la preparación de informes acerca de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros. Por otro lado, realiza funciones con una dimensión cuasi-judicial. Es dentro de esta competencia que recibe las denuncias de particulares u organizaciones relativas a violaciones a derechos humanos, examina esas peticiones y adjudica los casos en el supuesto de que se cumplan los requisitos de admisibilidad.²⁴

2.5 AUTORIDADES NACIONALES

2.5.1 COMISIÓN NACIONAL DERECHOS HUMANOS

creación en 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) Lo anterior, a fin de intensificar la relación con los sistemas universal y regional de derechos humanos, de tal forma que se aborden los temas de vanguardia en estos rubros y se propongan e impulsen nuevas temáticas de trascendencia. De igual forma, se analizan las políticas, estudios y tendencias más actuales que en materia de derechos humanos genera y propone la comunidad internacional, así como una participación más activa en la aportación y enriquecimiento de resoluciones o documentos sobre derechos específicos o de grupos en el ámbito de la Organización

de las Naciones Unidas, además de la presentación de informes ante los comités y órganos de supervisión creados en virtud de los tratados internacionales suscritos y ratificados por México²⁶.

2.5.2 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2.6 AUTORIDADES ESTATALES

2.6.1 COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS

2.7 INEXISTENCIA DE REGULACIÓN EXPRESA EN CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Como podemos observar en los capítulos precedentes en nuestra legislación internacional no existe un tratado o convención que regule de manera expresa la violencia de género que afecta al sexo masculino y esto se puede deber que es una concepción la cual no se a observado por parte de los organismos internacionales que afecten las legislaciones nacionales de los países parte o no se le ha dado la importancia que a merita, también se puede deber a un fenómeno social emergente dentro de nuestros propios sistemas jurídicos nacionales

En nuestra legislación nacional interna contamos con 316 leyes federales de las cuales solo 4 hablan de la violencia del hombre hacia la mujer pero no encontramos ningún cuerpo normativo que hable de la violencia que puede ser sujeto el hombre por parte de una mujer lo más cercano es la ley para la igualdad entre el hombre y la mujer que

²⁶ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/como-los-protege-y-promueve-la-cndh> FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIMEMBRE DEL 2022 12:00

bien podría reglamentar el numeral 4 de nuestra carta magna si bien es cierto en el transcurso de la historia siempre se ha generado una violencia en sus diferentes vertientes hacia la mujer en diferentes épocas de la sociedad humana violentando a la mujer de forma física a través de la violencia domestica traducida en golpes, violencia psicológica atreves de rechazo palabras denigrantes, o de forma económica y patrimonial lo cierto es que siempre hubo un circulo de violencia hacia la mujer lo cual justifica las regulaciones tendientes a proteger a la mujer ya que siempre fue un grupo vulnerable dentro de la sociedad y el estado por medio de sus organismos internacionales y nacionales y utilizando los cuerpos normativos se buscó equiparar en derechos de ambos lo que se encuentra justificado.

Sin embargo, en la actualidad se ha suscitado un fenómeno que no ha sido estudiado con profundidad. que en un futuro no muy lejano traerá consecuencias perjudiciales al núcleo social internacional y esto es la violencia hacia los hombres por parte de mujeres como lo es la extorsión, violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, inclusive violencia física si bien es cierto estas conductas delictivas allá se encuentran previstas y sancionadas en diversas leyes, sin embargo la estructura y el espíritu de estas normas no tienen una perspectiva de género hacia el hombre que permita realmente sanciona y castigar estas conductas para efecto de regular de manera práctica y eficiente estas conductas y que se vea materializado en el mundo factico para evitar estas conductas, muchos hombres se ven coaccionados en la actualidad para seguir con relaciones en las cuales ellos ya no quiere perteneces sin

embargo permanecen por la coacción ejercida por la mujer ya sea de índole económica demandándolos en materia familiar por alimentos señalando cuestiones falsas, denunciándolos por agresiones sexuales que no ocurrieron o por violencia que no existió y por el temor fundado de perder su libertad o que se vea mermado sus ingresos acceden inclusive utilizando de rehén a los niños condicionando las visitas violentando dos bienes jurídicos los del menor y los del varón por eso la vital atención que debe prestar nuestro gobierno en sus diferentes poderes para generar iniciativas tendientes a erradicar esta nueva forma de violencia hacia el varón ya que actualmente el hombre se encuentre en un estado de indefensión e incertidumbre jurídica por falta de regulación de esta situación violentando sus derechos humanos en cuanto a su dignidad, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación.

2.8 INEXISTENCIA DE INSTITUCIONES QUE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS DE HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

Como pudimos observar del capítulo anterior al no haber una regulación expresa dentro de nuestro marco normativo es lógico señalar que también no existe una institución especializada que trate con este fenómeno creciente y contemporáneo si bien es importante destacar que si bien es importante destacar que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deben respetar los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales como en nuestra carta magna no menos cierto es que los atamos de manos al no haber legislación expresa aplicable en la cual haya protocolos e instituciones que salvaguarden los derechos de los hombres

víctimas de violencia de género por eso la vital necesidad de su regulación a efecto que dentro de la misma normatividad se señalen las autoridades y los funcionarios competentes los protocolos a seguirse en tales casos.

CAPITULO TERCERO

PROBLEMÁTICAS QUE GENERAN LA AUSENCIA DE REGULACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN CUANTO A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

3.1.- PROBLEMÁTICA ENTORNO SOCIAL VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO.

La violencia es una problemática de carácter social ya que esta es generada por la interacción de los seres humanos ya sea de forma individual o en grupos colectivos como la familia, escuela, trabajo etc. Sin importar su sexo, genero, religión, cultura etc

Este es un fenómeno complejo es un concepto polisémico, con múltiples dimensiones y componentes que explican y describen un abanico de procesos, eventos y realidades sociales cualitativamente diferentes. Cada hecho violento a lo largo de la historia de la humanidad tiene distintos niveles de significación y disímiles consecuencias, las que cambian según el momento histórico y el contexto social en el que se originan u omiten determinados hechos. Por tanto, en un sujeto, grupo o sociedad, lo que significa violento puede pasar inadvertido o estar justificado por otros, incluso por las leyes. La violencia es un acto cambiante y comprende un sinnúmero de conductas y actitudes, que difiere de un esquema comportamental permanente y bien definido. En resumen, la violencia como fenómeno complejo, requiere para su comprensión de un análisis y una atención integral e intersectorial. Para ello es necesario colocar la mirada, por un lado, en la doble naturaleza humana reflejada por el mundo biológico y, por el otro, por la interrelación entre las personas con la naturaleza, la que se materializa como cultura

y sociedad en íntima relación dialéctica. Es un fenómeno multifactorial; porque son diversos los factores individuales, relacionales, sociales, políticos, económicos y culturales que originan la aparición de la violencia en contextos concretos. Estos, al interrelacionarse como un todo en las personas, inciden en la aparición de la violencia y explicarían la persistencia de los comportamientos violentos. Entre estos factores y las disímiles formas de expresión de la violencia se producen vínculos complejos. "Ningún factor por sí solo explica por qué algunos sujetos tienen comportamientos violentos hacia otros o por qué la violencia es más prevalente en algunas comunidades que en otras" (OPS, 2003, p. 3). Por lo general disímiles formas de violencia son resultado de la incidencia de varios factores y como consecuencia, independientemente de los contextos en los que se produzca, algunas personas pueden experimentar varios tipos de ella. Está relacionada con los desequilibrios de poder; porque la violencia aflora cuando las relaciones sociales se basan en modelos de relaciones de poder que se centran en estrategias negativas (coerción, intimidación, uso de la fuerza, la amenaza, entre otras) y el poder se utiliza de manera desigual (Rodney 2010). Lo anterior implica reconocer que todo acto de violencia (por acción u omisión) incluye formas de ejercer ese poder, para regular la conducta de quien o quienes son objeto de la violencia, y un modo de demandarlo (Rodney y García 2017). Es intencional; porque todo acto de violencia se destaca por el carácter deliberado de la estrategia utilizada (coerción, intimidación, uso de la fuerza, la amenaza, la autoridad), para ocasionar algún daño, aunque "no todo agresor o grupo de agresores tiene plena conciencia de su intencionalidad de dañar a otra persona" (Ortega y Mora

2000, p. 21). Ocasiona daños; porque el uso inadecuado del poder genera efectos negativos para todos los seres humanos que se implican directa o indirectamente en situaciones violentas (Rodney, 2010 y Rodney, et. al. 2017), desde el punto de vista psíquico, físico, económicos, patrimonial y ambiental que impactan a todas las esferas de la vida social. Puede ser prevenible; cuando se educa para emplear adecuadamente el poder, poseer habilidades y estrategias necesarias, que permitan establecer normas, límites y resolver conflictos pacíficamente. Para prevenirla debe estimularse la formación de las personas y el desarrollo de las sociedades desde la educación para la convivencia, la paz y los derechos humanos. Por otra parte, debe promoverse una mayor participación intersectorial en la prevención y el desarrollo de investigaciones sobre la violencia, desde enfoques integrales (Rodney 2010 y Rodney et. al. 2017)

La violencia es considerada como un problema social complejo, de derechos humanos y de salud a nivel mundial, porque impacta negativamente en disímiles espacios de la vida de las personas y en sus diferentes contextos y niveles. Su incidencia en la salud se evidencia en la magnitud del daño, la invalidez y la muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas desde el punto de vista social, psicológico y biológico. Teniendo en cuenta los referentes anteriores, en el presente trabajo se define la violencia, como el fenómeno social y multifactorial que tiene sus orígenes en el desequilibrio de poder entre los miembros de la comunidad educativa, provocando daños, tanto para quien la aplica como para quien la sufre. Se considera a su vez,

prevenible. Como se ha podido apreciar, la violencia es un fenómeno que puede manifestarse en cualquier contexto social; en la escuela, la familia, el centro laboral o la comunidad, donde las personas implicadas asumen diferentes roles y modos de comportamientos dando lugar a su aparición²⁷

La violencia social se refiere a cualquier tipo de violencia con impacto social cometida por individuos o por la comunidad. Estos actos violentos adoptan diversas formas en los distintos países, incluyendo conflictos armados, violencia de pandillas, agresiones físicas de padres a hijos (por ejemplo, castigos corporales), terrorismo, desplazamiento forzado y segregación. La exposición a la violencia puede ser directa (por ejemplo, ser la víctima de un acto violento) o indirecta (por ejemplo, escuchar hablar de violencia o presenciar violencia que involucra a otros).

formas directas o indirectas de violencia social, tienen la probabilidad de experimentar estrés severo, incontrolable y crónico, que a su vez afecta los sistemas cerebrales que responden al estrés. Más exactamente, una elevada exposición a la violencia comunitaria crea un estado constante de miedo mediante el aumento de la sensibilidad

La reducción de su capacidad de abstenerse de participar en una acción específica. Por consiguiente, estas reacciones los ponen en riesgo creciente de desarrollar

²⁷ https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 16:37

trastornos mentales, incluyendo depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático (PTSD), el padecimiento de situaciones negativas de salud, sociales ²⁸

Como podemos deslumbrar la violencia social es todo acto del ser humano intencional de coerción que exististe derivado de una desigualdad, desequilibrio entre la víctima y el agresor en este caso particular la desigualdad del hombre ante la ley respecto a la mujer donde existe un estado de supra a subordinación como resultado de la nula legislación al respecto y de instituciones que protejan estos derechos ya que se tiene dentro de nuestra sociedad una concepción preconcebida que solo las mujeres son víctimas de violencia de género y por ende todas las corrientes legislativas y doctrinales son tendientes a señalar a la mujer como única posible víctima de violencia generando esta desigualdad colocando al hombre un desequilibrio total ante la mujer segregándolo a un segundo plano generando una violencia social a un grupo de la sociedad como son los hombres entendiéndose la violencia social hacia los hombres como el acto que realiza la mujer de intimidación y coerción sobre el hombre de usar el poder punitivo del estado en su perjuicio de este ultimo la cual limita y coarta la libre voluntad del hombre ante un escenario perjudicial hacia su persona por lo que se somete al imperio de la mujer.

²⁸ <https://www.encyclopedia-infantes.com/violencia-social> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 19:25

3.2 PROBLEMÁTICA EN EL ENTORNO LABORAL

Existen múltiples estudios y publicaciones que hacen hincapié en sus graves efectos en algunos casos, pudiendo llegar a inhabilitar psicológicamente a la persona tanto para su trabajo diario como en su esfera social.

Es cierto que la mayor o menor gravedad de sus efectos sobre la salud general del trabajador, va a estar directamente relacionada no únicamente con la "intensidad de la exposición", es decir, la frecuencia e impacto de las conductas, sino con la vulnerabilidad individual de la persona afectada. En este sentido, no sólo entran en juego patrones de personalidad, sino los propios recursos de los que disponga la persona para hacer frente a esta situación, tanto en el entorno laboral como en el ámbito familiar o social.

Por otra parte, desestructuran el ambiente de trabajo; por ello, el APT tiene un alto potencial de dañar también la salud colectiva, impactando negativamente sobre la productividad y generando una degradación del clima laboral.

Puede suceder que la persona acosada no sufra daños en su salud, debido al tiempo de exposición, a su especial constitución personal, a sus mecanismos de defensa, protección y afrontamiento, o bien debido al apoyo social de que disponga.

Afecta su salud psico-física y puede producir consecuencias negativas en sus relaciones sociales en general y familiares en particular.

En la organización: produce malestar entre los trabajadores/as, disminución en la productividad, desaprovechamiento de capacidades, pérdidas económicas, desprestigio social.

En la sociedad: consolida la discriminación, favorece el descreimiento en las instituciones y en la justicia.²⁹

Respecto a la problemática que genera en el ámbito laboral la violencia producida de la mujer hacia el hombre en sus múltiples ramificaciones ya sea física, patrimonial, económica se ve directamente reflejada en el ámbito laboral tal como pudimos observar la violencia afecta la salud física y psicológica de la persona que la resiente lo cual se ve reflejada en un bajo rendimiento o producción misma que tiene para la víctima consecuencias que se puede traducir en despidos justificados, castigos, regaños que revictimiza al trabajador, hay que atender que los hombres son parte muy importante del sistema laboral de nuestro país y nuestro estado y al verse afectados con situaciones extralaborales en hombres se ve afectada terceras personas que bien podríamos llamar víctimas indirectas como lo es el patrón o empleador del trabajador, los mismos compañeros de su entorno y la sociedad al no tener calidad en los servicios que se le solicita como ya se ha tratado es un tema delicado y complejo pero que no se debe ignorar y que nos encontramos a tiempo de poder cambiar debemos entender

²⁹ <https://www.insst.es/materias/riesgos/riesgos-psicosociales/violencia-en-trabajo/que-consecuencias-produce-la-exposicion-violencia-psicologica-en-el-trabajo-o-al-acoso-laboral> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 20:46

que un acto de violencia que se genera y no se previene tiene su impacto en otras áreas como la laboral.

3.3 PROBLEMÁTICA EL ENTORNO FAMILIAR

La violencia intrafamiliar es un mal que está afectando a la sociedad en todo el mundo, ya que destruye la familia de forma física, psicológica, moral, e intelectual a quienes sufren estas agresiones

Ante esto es necesario recalcar la importancia que tiene la familia en la sociedad, ya que de ella depende el crecimiento ordenado y saludable de quienes integran el grupo familiar de una sociedad.

Sobre las víctimas de la agresión familiar se considera que está conformado por la esposa, el esposo, la pareja, los hijos que son quienes directamente sufren y o soportan los castigos, golpes y malos tratos provocándose en ellos desorden físico, psicológico, emocional dentro del seno familiar especialmente en el agredido(a), quien en muchas ocasiones se convierte en víctima voluntaria de la violencia debido a que tiene dependencia económica, emocional y afectiva ante el agresor por lo que al considera que es ella la que ha provocado la ira del agresor justificando el mal accionar de este

En definitiva, la violencia intrafamiliar es un mal que está presente a nivel de todo estrato social. Este tipo de acciones de violencia, maltrato, familiar o de género se ha transformado en un problema que exige atención urgente³⁰

Una de las áreas más importantes para todo el ser humano es la familia para el hombre no es la excepción la familia es el núcleo de toda sociedad por eso el estado busca a través de múltiples intentos proteger esta institución a través de diversos mecanismos legislativos y sociales el hecho de que el hombre sea víctima de violencia afecta al núcleo familiar de forma directa y a la sociedad de forma indirecta o secundaria, el hombre víctima de violencia traducida al no permitirle las convivencias con su hijo genera una inestabilidad emocional, que esta se vea condicionada, o negada trae consigo una afectación psicológica profunda si bien es cierto esta conducta se encuentra tipificada y sancionada lo cierto es también que no está tipificada con una perspectiva de género sancionando de manera severa para efecto de garantizar la no repetición tal y como lo establecen los tratados internacionales de los cuales el estado mexicano forma parte así como los derechos humanos que están consagrados en nuestra constitución esta conducta tiene dos víctimas primordiales el padre y el menor hijo esta mala práctica frecuente en nuestra sociedad genera que no exista un libre desarrollo a la personalidad de estas víctimas centrales que en un futuro también genera otro tipo de situaciones negativas en la sociedad como menores que se sientan

³⁰ <https://coppaprevencion.org/la-violencia-intrafamiliar-sus-efectos-en-el-entorno-familiar-y-social/> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 20:15

abandonados por una mala práctica que no fue sancionada de la manera correcta y a la luz de los derechos humanos llevándonos a un bucle sin fin de afectaciones directas e indirectas.

3.4 PROBLEMÁTICA EN EL ENTORNO PERSONAL

El daño que causa la violencia va mucho más allá del daño físico. La violencia provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. También contribuye a la aparición de cánceres, enfermedades del corazón, accidentes cerebrovasculares y VIH/sida, pues las víctimas de la violencia a menudo tratan de hacer frente a sus experiencias traumáticas adoptando comportamientos de riesgo, como consumir tabaco, alcohol y drogas, así como con prácticas sexuales de riesgo. En ese sentido también, la violencia puede provocar una muerte temprana o mala salud durante toda la vida.

tenemos que ser fatalistas con respecto a la violencia, ya que es previsible y prevenible. Cuando trabajaba en los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades me di cuenta de que la violencia se puede afrontar de manera eficaz con iniciativas de salud pública muy parecidas a las utilizadas para controlar enfermedades.

En 2002, la OMS publicó el primer *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, que a día de hoy sigue siendo una de las publicaciones más vendidas de la OMS. Recientemente acometimos la tarea de evaluar cómo se han aplicado las

recomendaciones de ese informe en el mundo entero, tarea que ha llevado a la elaboración del *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. En este informe, para el que se reunieron y analizaron datos de 133 países (el 88% de la población mundial), se describe la situación actual de la prevención de la violencia interpersonal en relación con el maltrato infantil, la violencia juvenil, la violencia de pareja y sexual y el maltrato de personas mayores

tenemos que ser fatalistas con respecto a la violencia, ya que es previsible y prevenible. Cuando trabajaba en los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades me di cuenta de que la violencia se puede afrontar de manera eficaz con iniciativas de salud pública muy parecidas a las utilizadas para controlar enfermedades.

En 2002, la OMS publicó el primer *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, que a día de hoy sigue siendo una de las publicaciones más vendidas de la OMS. Recientemente acometimos la tarea de evaluar cómo se han aplicado las recomendaciones de ese informe en el mundo entero, tarea que ha llevado a la elaboración del *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. En este informe, para el que se reunieron y analizaron datos de 133 países (el 88% de la población mundial), se describe la situación actual de la prevención de la violencia interpersonal en relación con el maltrato infantil, la violencia juvenil, la violencia de pareja y sexual y el maltrato de personas mayores

Ahora bien, queda mucho por hacer. Para el informe sobre la situación mundial se examinó la ejecución de 18 programas de prevención de la violencia considerados «inversiones óptimas», una decena de leyes relacionadas con la prevención de la violencia y diversos servicios para las víctimas de la violencia con que todos los países deberían contar. Se concluyó, por ejemplo, que solo una tercera parte de los países han puesto en práctica los 18 programas de prevención, como los de desarrollo de aptitudes para la vida para prevenir la violencia juvenil, de educación de los padres para prevenir el maltrato infantil y de apoyo a los cuidadores para prevenir el maltrato de personas mayores.

También se determinó que, aunque la mayoría de los países cuentan con disposiciones legislativas para la prevención de la violencia, solo la mitad de ellos han informado de que esas leyes –sobre la violación, la violencia doméstica, las armas en las escuelas o el maltrato de personas mayores– se aplican plenamente.

Por último, aunque se reconoce de forma generalizada que los servicios de salud mental para las víctimas de la violencia son esenciales para atenuar las consecuencias a largo plazo de la violencia –incluido el riesgo de que las víctimas cometan a su vez actos de violencia–, menos de la mitad de los países han establecido servicios de ese tipo.³¹

³¹ <https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone> consultado el 26 de noviembre del 2022 21:30

3.5 PROBLEMÁTICA SECTOR SALUD

En 1996, la Asamblea Mundial de la Salud declara que la violencia es un problema de salud pública creciente por la cantidad de personas que se ven afectadas por ella. Además del sufrimiento que provoca, ésta genera un impacto negativo para las economías de los países, tanto por el gasto provocado para la reparación del daño causado en las víctimas, como en los sistemas sancionatorios y de las policías que intervienen.

La intervención de los profesionales involucrados en el abordaje de las consecuencias en la salud de la población producto de los actos de violencia, deben contribuir al desarrollo de fortalezas que protejan de nuevas agresiones evitando aumentar el daño ya causado, potenciando estas fortalezas en los contextos más personales, familia y grupos de amigos, y en los contextos de la comunidad que los contiene.

Las políticas públicas han intentado un abordaje comunitario de los aspectos que afectan la salud de la población, en el caso del abordaje de la violencia, estos intentos han quedado circunscritos en el traslado de una comprensión individual y criminológica, a poblaciones beneficiarias de programas sociales (de reinserción social a condenados por delitos con penas no privativas de libertad, de acompañamiento a jóvenes y niños/as infractores de ley y en riesgo social, de protección a mujeres víctimas de VIF, etc.). Sin embargo, esto se hace insuficiente sin el trabajo en la construcción de una sociedad con responsabilidad ante los asuntos que afectan a la colectividad, como es el caso de la violencia, la cual encontramos tanto en los espacios

públicos como en los privados y en las diferentes clases sociales. En este contexto adquiere relevancia identificar los factores asociados a la producción y reproducción de violencias, arraigados socialmente.

La violencia y sus diversas manifestaciones destruyen la confianza de una comunidad, impactan negativamente en el bienestar de las personas y permiten el surgimiento de nuevas violencias, unas más silenciosas que otras, y muchas veces invisibles, por largo tiempo, antes que seamos capaces de evidenciar el daño provocado por estas acciones tanto individuales como colectivas, privadas o públicas.³²

Como vimos todas las áreas en las que el ser humano se desenvuelve se ven afectadas de forma directa o indirecta, una de ellas es el sector salud el cual afecta de forma directa ya sea en su salud mental o física de la víctima ya sea por agresiones corporales o bien afecciones que por los estados de ánimo negativos afecta el correcto funcionamiento del cuerpo ocasionando enfermedades en la persona pasiva blanco de agresiones impidiendo pueda desarrollar su vida de forma normal.

³² cid candia jessica "la violencia y su impacto en la comunidad" Doctoranda, Programa Doctorado en Salud Mental, Departamento de Psiquiatría y Salud Mental Universidad de concepción Chile
<http://www.psiquiatriaysaludmental.udec.cl/la-violencia-y-su-impacto-en-la-comunidad/> 26 de noviembre 20:00

CAPITULO CUARTO

CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE NO REGULAR ESTA PROBLEMÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD.

4.1 SECTOR ECONÓMICO

Según los datos de la INEGI establecen que actualmente en el país somos 127.8 millones de mexicanos según el censo efectuado en el tercer semestre del 2021 donde el 48 por ciento de la población son hombres que son alrededor de 61.6 millones de hombres actualmente en el país de esta cifra el 50 por ciento está en edad laborable.³³

En cuanto a nuestro estado según el INEGI hay 3,741,869 de habitantes e chihuahua de los cuales 1,853,822 son hombres lo que representa poco más del 49 por ciento de la misma forma los hombre es una edad laboral 853,329 hombres en edad laborable

34

Es importante destacar que el hombre es parte fundamental y necesaria para el sustento de la economía estatal y federal como lo vimos con las cifras arrojadas por el inegi y tal y como apreciamos en el capítulo pasado que una de las consecuencias de la violencia ejercida hacia el hombre es la merma en su actividad laboral y cotidiana lo que da como resultado la omisión que realiza el estado de regular de una manera adecuada en el sistema jurídico interno mediante leyes y reglamentos la creación de

³³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf fecha de consulta 27 de noviembre del 2022

³⁴ <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion Poblacion 01 e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b> fecha de consulta 27 de noviembre del 2022

instituciones que salvaguarde estos derechos ya que esta omisión conlleva consigo que se afecte de manera directa e indirecta la economía de forma directa en cuanto a los sistemas de producción de bienes y servicios útiles y de calidad hacia la sociedad de la misma forma con la creación de empleos a los demás trabajadores ya que muchos negocios y empresa medianas o pequeñas son dirigidas o son propietarios hombres lo cual impacta de forma indirecta a empleados y a la sociedad en general ya que al haber desabasto de bienes o servicios o bien estos no se han de calidad el precio de los mismos tiende a subir generando con ello un impacto económico importante en la industria primaria secundaria y terciaria siendo generalmente operada por hombres la industria primaria o de extracción situación que se refleja de manera negativa en el estado al tener menos ingresos o no con la misma celeridad por no advertir y prevenir esta situación la cual es emergente y se está a tiempo de prevenirla y solucionarla conforme a derechos para vivir un verdadero estado de derecho.

4.2 SECTOR SALUD

En el sector salud en la actualidad es muy complicado poder cuantificar el impacto directo que tiene en el referido sector la violencia ejercida por mujeres hacia los hombres ya que las organizaciones internacionales, nacionales y estatales de salud la corriente solo se a planteado al hombre como agresor por lo que al allegarnos de fuentes es casi imposible cuantificar las víctimas y sus estragos o repercusiones en la salud mental y física de la víctima hombre, lo que si podemos realizar en este sentido es un análisis comparativo que si bien no es una misma proporción y tampoco la forma

en que se ejercita la violencia es diferente es el parámetro más cercano que podemos considerar la organización mundial de la salud nos establece que la persona que es violentada de forma sistemática y continua puede resentir afecciones psicológicas como estrés y ansiedad que a mediano plazo se traducen en enfermedades crónicas y traducirse en afecciones físicas la violencia de género al ser un fenómeno que en apariencia es predecible también es prevenible entre los efectos más severos que se pueden presentar es el suicidio en el más extremo de los casos siendo el más cotidiano la disminución de la calidad de vida o de la duración útil de la misma lo cual trae consigo una repercusión negativa y preocupante en el estado ya que al estarse presentando este nuevo fenómeno generara gastos nuevos en las partidas presupuestarias en cuanto a tratamientos y medicamentos necesarios para tratar las afecciones que se presenta como consecuencia de la violencia o las que se pueden llegar a presentar

4.3 SECTOR SOCIAL

El fenómeno de la violencia se ve de forma más clara en la sociedad en los comportamientos anteriores durante y posteriores a la violencia y en la reacción que se tiene ante estas situaciones por parte de las víctimas y en sus relaciones interpersonales ya sea en el trabajo, en la casa, con amigos y familiares afecta la comunicación que se pueda tener ante el problema esto se ve reflejado o es perceptible de manera más clara en el entorno cercano de la víctima quienes son las personas que recienten estos cambios y son testigos claros de la alteración conductual del sujeto y como afecta su entorno ya que en algunas ocasiones la víctima

no puede explicar de manera clara la situación complicada en la que se encuentra los hombres al ser casi el 50 por ciento de la sociedad y este tipo de situaciones se replica cada vez con mayor frecuencia en un periodo no muy lejano cuando se busque tratar el problema va a hacer muy difícil y complicado y como bien se menciona la mejor medicina es la que previene no la que erradica

4.4 SECTOR FAMILIAR

Las consecuencias de la violencia y las afectaciones se ven reflejadas de una manera mediata en el núcleo familiar con los padres los hijos al estar distantes y reflejar estos síntomas emocionales y psicológicos en sus diferentes manifestaciones entre las más comunes el estado emocional en la forma de interactuar y estados de ánimo volubles agresivos de manera intempestiva, o a veces introvertida en escenarios más extremos llegando autolesionarse llorar por ratos muy prolongados dormir mucho lo que interrumpe con el ciclo normal de la integración familiar y su sano desarrollo lo que con lleva un problema para el estado que las familias que conforman la sociedad sufran este tipo de circunstancias.

4.5 DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

el desarrollo de la persona también se ve limitado al ser un blanco de la violencia de genero ya que todas sus áreas en las que comúnmente se relaciona se ven afectadas por las conductas exteriorizadas por la victima a raíz de la violencia por lo que al verse limitada ese libre desarrollo de la persona en un primer momento por la violencia que es ejercida por los particulares y en segundo por la omisión e indolencia del estado de regular reglamentar y crear instituciones especializadas que combata este tipo de violencia así mismo de no crear programas educativos a efecto de concientizar a la sociedad de esta problemática y lo grave que es y las consecuencias funestas que tiene para el estado y sobre todo para la persona que las recibe de forma directa y cotidiana

CAPITULO QUINTO

ACTOS DE VIOLENCIA HACIA EL HOMBRE REGULADOS SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO.

5.1 RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD O DE QUIEN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO

Una de las formas más comunes y habituales de violencia hacia los hombres es la prohibición de ver a sus hijos sin causa justificada o apegada a derecho lo que trae consigo un desorden psicológico y emocional no solo para el hombre si no para los menores hijos que son inocentes de los conflictos que tenga sus progenitores en la vida cotidiana al haber un conflicto entre las parejas y que haya de por medio hijos quienes son menores controversias que se ven dirimidas en materia familiar por un juez el cual determina entre otras cosas quien va a ejercer la guarda y custodia de los menores que dicho sea de paso en la gran generalidad de los asuntos la guarda y custodia se asigna a la mujer sin existir un protocolo debidamente estructurado científicamente que nos lleven establecer con claridad que el menor este mejor con la mujer más bien este rol de la custodia se asume por parte de los jueces por una cuestión cultural y de idiosincrasia que por una cuestión científica comprobable, al tener la mujer la guarda y custodia del menor se ha presentado la problemática generalizada de que se restrinjan las convivencias ya señaladas por el juez motivo por

el cual al ver esta situación la ley penal se encargó de regular este tipo de situaciones en el código penal del estado de chihuahua en numeral

Artículo 170.

Se impondrá de uno a cinco años de prisión, multa de cien a quinientos días y suspensión de los derechos

respecto de la víctima, en su caso, al ascendiente, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado,

que retenga o sustraiga a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el

significado del hecho, en los siguientes casos:

I. Que haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta se encuentre suspendida o limitada;

II. No tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él;

III. No permita las convivencias decretadas por resolución judicial; o

IV. Teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva a la persona menor de edad en los

Términos de la resolución que se haya dictado para ello. Este delito se investigará previa querrela³⁵.

³⁵ CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ART 170 ULTIMA REFORMA 02 DE FEBRERO DEL 2020

Como podemos ver nuestro legislador estatal contempla y sanciona esta figura sin embargo al hacerlo lo hace de una forma sumamente efímera sin perspectiva de género lo cual en la práctica con lleva que no se respete la ley en perjuicio del hombre y de su menor hijo y promueve a que estas acciones queden impunes incumpliendo el estado con los derechos humanos de progresividad no discriminación y el de no repetición de estos actos.

5.2 VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar siempre ha sido entendida conceptualmente como la violencia que ejerce un hombre hacia una mujer esto por la diferencia en cuanto al poder físico que tiene el hombre con respecto a la mujer, sin embargo en día a día cotidiano esta tendencia ha ido cambiando en el sentido que el hombre no es la única parte que ejerce violencia en las relaciones interpersonales si no en la mayoría de los casos ambos son sujetos activos y pasivos de violencia y no únicamente el hombre es quien ejerce la violencia como anteriormente se concebía en algunos casos mas aislados de forma exclusiva es la mujer quien ejerce la violencia sobre el hombre y esta tendencia se ha ido incrementado esto en razón a como ya señalamos que al momento de legislar cierta conducta se hace con prejuicios estereotipos que nos alejan de un plano de igualdad y equidad y de un pleno estado de derecho, se regula en virtud para poder tapar una problemática pero no de la raíz como lo es el tipo de violencia familiar consagrado en el cuerpo sustantivo penal para el estado de chihuahua en el cual el legislador sanciona una conducta que si bien es cierto es impersonal e impropia se

vuelve personal y propia cuando nos remite a una ley especial para efecto de poder ejemplificar la violencia y la ley que nos remite es una ley que solamente está diseñada para una mujer y no para el hombre lo cual deja en un estado de indefensión y en la misma practica tenemos además que en la práctica este tipo de delitos tiene una fiscalía especializada de la mujer y no contamos con una dependencia que conozca de los hombres víctimas de violencia familiar lo cual deja de manera clara la desigualdad que existe entre ambos incumpliendo con los principios constitucionales de igualdad ante la ley del artículo 4 constitucional en relación con artículo primero para lo cual citamos el arábigo en mención

Artículo 193. A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar

Los actos de violencia a que se refiere el presente artículo se entenderán en los términos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.³⁶

³⁶ Código penal del estado de chihuahua artículo 193 última reforma 2 de febrero del 2020

5.3 FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD.

Este es un delito el cual no tiene una perspectiva de género por que el espíritu de esta norma no es proteger la igualdad, equidad, la no discriminación ni la misma violencia de género, sin embargo, toma relevancia este tipo penal cuando en cuestiones de género cuando de manera voluntaria y con ánimo de perjudicar a alguna de las partes por cuestión de género en este caso concreto al hombre al acudir ante las autoridades investigadoras y persecutoras del delito proporcionando información falsa en cuanto algún hecho en particular se busca que el estado a través de su poder coercitivo sancione al hombre por una conducta que le fue atribuida de manera injusta y por la naturaleza de esos delitos y por los protocolos de actuación aplicables la declaración de la víctima o de la presunta víctima es preponderante en estos casos lo cual deja en un estado de indefensión e incertidumbre al hombre respecto a la víctima incumpliendo con un derecho humano que es la presunción de inocencia el tipo penal de falsedad ante la autoridad es contemplada por el artículo 307 y 308 del código penal del estado de chihuahua que a la letra señala

Artículo 307. Quien al declarar por sí o por medio de representante ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

La misma penalidad se aplicará al representante que, con conocimiento de la falsedad, intervenga en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 307 Bis. Las penas a que se refiere el artículo anterior, se podrán aumentar hasta en una mitad, si la declaración a la autoridad se realiza dolosamente a través del servicio telefónico o por cualquier otro medio de telecomunicación, para dar un falso aviso de alarma o emergencia.

Artículo 308. A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien, de favorecer a su oferente o de causar un perjuicio a la contraparte, indebidamente, con independencia de la obtención del resultado, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante ante la autoridad, además de la multa a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, será sancionado con pena de tres a siete años de prisión.

La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del imputado.]

Las mismas penas se le impondrán a quien, por cualquier medio, amenace, intimide o presione indebidamente a un interviniente o testigo en riesgo y sus allegados, para inculpar o exculpar a alguien en una investigación criminal o en un proceso penal o para obtener beneficios o causar un perjuicio indebidos en otro procedimiento jurisdiccional.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando se trate de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones³⁷

5.4 DELITOS MAS COMUNES EN LOS CUALES IMPUTAN A LOS HOMBRES MEDIANTE FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD

El catálogo de delitos por el cual se le imputan al hombre son varios, pero los más comunes son el de violación, abuso sexual, violencia familiar mismos que por su naturaleza son de realización oculta y como ya mencionamos hay protocolos de actuación y de inmediatez derivado de un delito reprochable y de alto impacto que se trata, sin embargo, ha surgido una práctica en la cual algunas mujeres al tener conflictos con el hombre ya sea porque el hombre al terminar la relación consiguió nueva pareja, o bien que ya no quiere sostener una relación con la agresora, la mujer en un ánimo de venganza denuncia hechos falsos ante las autoridades a efecto de perjudicar al hombre dejándolo en estado de indefensión y vulnerando la presunción de inocencia por cuestiones ajenas a la misma ley

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

³⁷ Código penal del estado de chihuahua artículo 307, 307 bis y 308 última reforma 02 de febrero del 2022

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá previa querrela.

Se sancionará con las mismas penas a quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral o sin el consentimiento de la víctima. Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

ABUSO SEXUAL

Artículo 173. A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá previa querrela, salvo que concurra violencia o se trate de personas menores de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

Artículo 174. A quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda³⁸

³⁸ Código penal del estado de chihuahua artículo 171,172 Y 173 última reforma 02 de febrero del 2022

CAPITULO SEXTO

PROPUESTA

La propuesta en este tema es abordar la problemática emergente de la violencia de genero hacia el hombre, estudiarlo de una manera interdisciplinaria como un fenómeno social emergente y prevenirlo sancionarlo para que no trascienda en las diferentes esferas sociales, ni en la vida particular de los hombres víctimas de este nuevo tipo de violencia, el propósito es legislar leyes especiales adiconar las que ya tenemos con perspectiva de género con base a los estudios que se desarrollen en el tema y que que garanticen una reparación adecuado del daño integral que haya una satisfacción y una garantía de no repetición del acto por parte de las víctimas, al regular las situaciones ya descritas se crearan instituciones u unidades gubernamentales especializadas en este tipo de delitos y de situaciones preparando a los operadores del derecho ministerios públicos, policías defensores, asesores jurídicos jueces magistrados y a la misma sociedad de este tema con difusión en televisión para que se concientice a la población así como programas educativos en nivel básica, media superior y superior que induzcan a los niños, adolescentes y jóvenes a no cometer actos de violencia con sus semejantes y al adoptar estas medidas el estado se cumplirá con un verdadero estado de derecho y con los lineamientos constitucionales consagrados en los numerales primero y cuarto así como de los tratados internacionales de los que el estado Mexicano forma parte.

CONCLUSIONES

Observamos que la violencia de género hacia el sexo masculino es un fenómeno nuevo en nuestra sociedad del cual son nulos los estudios que se han hecho al respecto y es poca la información que podemos tener al respecto, pero el hecho de que no se haya estudiado de manera minuciosa no quiere decir que el problema no exista ni esté presente en nuestros días, es por tal razón que emerge la necesidad de estudiar con más detalle esta situación de violencia y sus múltiples acepciones, por lo que es necesario que se estudie de forma interdisciplinario que sea estudiado por la sociología, la medicina, psicología y el derecho nombradas de manera enunciativa mas no limitativa para poder comprender en un primer instante esta situación emergente que se presenta, prevenirla y regularla con perspectiva de género con base a los estándares internacionales de progresividad e igualdad y a las mismas necesidades, que si bien se tiene la creencia por parte del estado que las conductas se encuentra reguladas y sancionadas conforme a derecho en un ámbito de igualdad esto no es así ya que no se garantiza la no repetición de estos actos en perjuicio del hombre, no son sancionadas las conductas de manera adecuada ni si quiera el estado prevé mecanismos autónomos independientes y especializados que combatan estas agresiones por lo que es importante en un primer término estudiar esta problemática, segundo término comprender los alcances y la problemática que conlleva a la sociedad sus repercusiones a mediano y largo plazo en los diferentes aspectos del estado, por último la creación expresa de ordenamientos y cuerpos jurídicos que sancionen estas conductas con perspectiva de género, creación de centros especializados

interdisciplinarios para combatir y sancionar la problemática que garanticen la no repetición de estos actos y se pueda vivir en un verdadero estado de derecho de equidad y de igualdad ante la ley en pro de una sociedad sin discriminación.

BIBLIOGRAFIA

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 7

*Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 6
fracción I última reforma 28 de agosto del 2021*

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 6,
fracción I,II,III,IV Y V última reforma 18 de octubre del 2022*

*Ley estatal del derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia artículo 5
fracción I,II,III,IV Y V última reforma 28 de agosto del 2021*

Código penal del estado de chihuahua art 170 última reforma 02 de febrero del 2020

Semanario judicial de la federación y su gaceta época decima 19 de agosto 2016

registro 42184 ple

cid candia jessica "la violencia y su impacto en la comunidad" Doctoranda, Programa

Doctorado en Salud Mental, Departamento de Psiquiatría y Salud Mental Universidad

de concepción Chile

[https://www.paho.org/es/temas/prevencion-](https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo)

violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.

FECHA DE CONSULTA 19 DE

NOVIEMBRE DEL 2022 10:45

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077)

77422016000200077. FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 11:15

[https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social](https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf)

_web.pdf consultada el 26 de noviembre del 2022 a las 16:19

[https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-](https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia#:~:text=Desarrollo%20de%20los%20conflictos,a%C3%B1os%20antes%20de%20nuestra%20era)

violencia#:~:text=Desarrollo%20de%20los%20conflictos,a%C3%B1os%20antes%20

de%20nuestra%20era. FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022

11:45

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21896/capitulo2.pdf> FECHA DE CONSULTA 19

DE NOVIEMBRE DEL 2022 12:10

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> FECHA DE CONSULTA 18 DE
NOVIEMBRE 2022 11:15

<https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandsafety/self-injury.html#:~:text=Los%20Centros%20para%20el%20Control,causarle%20lesiones%2C%20incluida%20la%20muerte>_FECHA DE CONSULTA 18 DE NOVIEMBRE
2022 12:15

<https://prevencionviolencia.univalle.edu.co/intervencion/clasificacion/autoinflingida.htm> FECHA DE CONSULTA 18 DE NOVIEMBRE 2022 11:15

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112011000300012#:~:text=Una%20de%20sus%20categor%C3%ADas%2C%20la,conseguir%20determinados%20objetivos%20pol%C3%ADticos%2C%20econ%C3%B3micos_FECHA DE CONSULTA 18 DE NOVIEMBRE 2022 13:15

<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-fisica> FECHA DE
CONSULTA 18 DE NOVIEMBRE 2022 13:55

<https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>_ FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 15:15

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 16:00

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 16:00

<https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/todo-sobre-sexo-genero-e-identidad-de-genero> fecha de consulta 18 de noviembre 2022 17:00

<https://definicion.de/masculino/> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 17:45

<https://definicion.de/femenino/> FECHA DE CONSULTA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 17:50

<https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw> FECHA DE CONSULTA 20 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 10:00

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjujyqyr96VrJeY7Tvcvp2zlSd3PAsSEt//RNWaoR8iM6EZPfR8V1DzXiZVpHH7KbZYZ3OHVvjQBbAAgtNhOg==https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw> FECHA DE
CONSULTA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 10:20

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> FECHA DE CONSULTA 20 DE
NOVIEMBRE 11:05

https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm FECHA DE CONSULTA 20 DE
NOVIEMBRE 2022 11:30

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/como-los-protege-y-promueve-la-cndh>
FECHA DE CONSULTA 20 DE NOVIMEBRE DEL 2022 12:00

[https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social
_-_web.pdf](https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf) fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 16:37

<https://www.encyclopedia-infantes.com/violencia-social> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 19:25

<https://www.insst.es/materias/riesgos/riesgos-psicosociales/violencia-en-trabajo/que-consecuencias-produce-la-exposicion-violencia-psicologica-en-el-trabajo-o-al-acoso-laboral> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 20:46

<https://coppaprevention.org/la-violencia-intrafamiliar-sus-efectos-en-el-entorno-familiar-y-social/> fecha de consulta 26 de noviembre del 2022 20:15

<https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone> consultado el 26 de noviembre del 2022 21:30

<http://www.psiquiatriaysaludmental.udec.cl/la-violencia-y-su-impacto-en-la-comunidad/> 26 de noviembre 20:00

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf fecha de consulta 27 de noviembre del 2022.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b fecha de consulta 27 de noviembre del 2022